

## ANEXO X

# AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN EN LA UA DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS ERC, CIDEAGENT, ATRAE Y RAMÓN Y CAJAL

### 1. Objeto y financiación

Estas ayudas buscan facilitar la incorporación de beneficiarios de:

- Ayudas de European Research Council - ERC (en alguna de las siguientes cuatro modalidades: Starting, Consolidator, Advanced, Synergy Grants)
- Programa Ramón y Cajal (RyC) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- Contratos de investigadora o investigador doctor de excelencia de la Generalitat Valenciana CIDEAGENT
- Ayudas para incentivar la incorporación de talento consolidado «Programa ATRAE» del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

La resolución de concesión de estas ayudas debe haberse producido en 2025. La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma será de 87.000 euros, consignada en la clave orgánica 10.30.6E.00.05 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Alicante.

### 2. Características de las ayudas

Estas ayudas contemplan tres modalidades:

#### a) Modalidad A: Incentivación para la acogida en los departamentos/institutos

Con el fin de favorecer la instalación de los beneficiarios de las ayudas RyC, CIDEAGENT, ATRAE y ERC en los departamentos e institutos, estos últimos podrán solicitar una ayuda de 2.000 € para la instalación del investigador/a. Dicha ayuda podrá ser destinada a la adquisición de material informático, mobiliario o pequeñas actuaciones relacionadas con la adecuación de espacios para la acogida de los investigadores. Esta ayuda deberá ser ejecutada durante el primer año de duración del contrato del investigador/a.

b) Modalidad B: Como medida adicional para facilitar la incorporación en la Universidad de Alicante, del personal investigador beneficiario de los programas RyC, CIDEAGENT, ATRAE y ERC (Starting, Consolidator, Advanced o Sinergy Grants), estos podrán solicitar una ayuda para cubrir los gastos de viaje y traslado (personal, de la unidad familiar, del equipo de investigación, si lo hubiera), incluyendo posibles gastos iniciales de alojamiento (siempre que hayan sido gestionados por la UATI) de hasta 5.000 € en el caso de las ayudas RyC y CIDEAGENT y de hasta 10.000 € en el caso de las ERC y ATRAE, siempre y cuando no hayan recibido financiación

suficiente para este fin. Esta ayuda deberá ser ejecutada durante el primer año de duración del contrato del investigador/a.

c) Modalidad C: en el caso de personal investigador beneficiario del Programa Ramón y Cajal (RyC) podrá solicitar una ayuda adicional de 10.000 € destinada a cubrir los gastos iniciales del proyecto de investigación a desarrollar (material fungible, gastos de los servicios técnicos, material inventariable), incluyendo la adecuación de espacios. También podrá cubrir otros gastos derivados de la difusión de los resultados (viajes, dietas, inscripción a congresos, gastos de publicación). En ningún caso podrá destinarse la ayuda para complementos salariales o gastos protocolarios. Esta ayuda podrá ser ejecutada durante los 3 primeros años de duración del contrato del investigador/a.

Las tres modalidades son compatibles entre sí, pudiendo un/a mismo/a candidato/a ser objeto de varias de ellas, en solicitudes independientes.

### **3. Requisitos de las personas solicitantes**

Modalidad A: Podrán presentar solicitud de ayuda los directores o las directoras de los departamentos o institutos de investigación de la Universidad de Alicante que acojan algún beneficiario/a de una ayuda ERC, ATRAE, CIDEAGENT o Ramón y Cajal cuyo Grant Agreement se haya firmado en 2025 o cuya resolución de concesión se haya producido en 2025.

Modalidad B: Podrán presentar solicitud de ayuda los beneficiarios/as de ayudas European Research Council - ERC (en alguna de las siguientes tres modalidades: Starting, Consolidator, Advanced, Synergy), programa ATRAE, programa Ramón y Cajal (RyC) o de un contrato de investigadora o investigador doctor de excelencia de la Generalitat Valenciana (CIDEAGENT) cuyo Grant Agreement se haya firmado en 2025 o cuya resolución de concesión se haya producido en 2025.

Modalidad C: Podrán presentar solicitud de ayuda los beneficiarios/as del programa Ramón y Cajal (RyC) cuya resolución se haya producido de concesión en 2025.

### **4. Plazo y presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente a su publicación en el BOUA y finalizará el 19 de diciembre de 2025.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las bases generales de procedimiento de esta convocatoria en el punto 2.2.

Las solicitudes incluirán en todas las modalidades:

- los datos identificativos del beneficiario de la ayuda (ERC, RyC, CIDEAGENT, ATRAE)
- los datos identificativos de la ayuda (título, referencia, unidad a la que está adscrita).

En el caso de la modalidad C, además incluirá un breve resumen sobre las actividades a realizar con la ayuda, incluyendo un presupuesto sobre los gastos a ejecutar.

En el caso de las ayudas de las modalidades B y C, si el beneficiario de la ayuda ERC / RyC / CIDEAGENT / ATRAE, no se ha incorporado a la Universidad de Alicante durante el periodo de solicitud de estas ayudas, podrá presentar la solicitud otro miembro del departamento/instituto en su nombre, previa autorización del interesado.

## **5. Comisión de Evaluación**

Las solicitudes serán revisadas por una comisión presidida por la directora del Secretariado de Recursos para la Investigación que actuará como presidenta, el director del Secretariado de Promoción y Organización de la Investigación, que actuará como secretario, el director del Servicio de Gestión de la Investigación y las subdirectoras de las unidades de Convocatorias Públicas de I+D+i y Proyectos Internacionales de I+D+i, que actuarán como vocales.

Los miembros de la Comisión de Evaluación firmarán el documento de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

## **6. Criterios de Valoración**

Estas ayudas son de carácter no competitivo. En caso de que el presupuesto no cubra el total de las ayudas solicitadas, la Comisión de Evaluación repartirá los fondos de forma proporcional al número de candidatos/as y a la cuantía de la ayuda en cada una de las modalidades.

## **7. Resolución**

La resolución, publicación y la notificación de las ayudas se efectuará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las bases generales de la convocatoria.

## **8. Pago de las ayudas**

El pago de estas ayudas se efectuará mediante traspaso a la clave orgánica correspondiente.

## **9. Seguimiento y justificación**

Las renuncias a la ayuda deberán ser comunicadas por la persona investigadora solicitante de la ayuda, acompañadas de la documentación justificativa que requiera el Vicerrectorado de Investigación.

9.1 Modalidad A: Dentro del mes siguiente a la finalización del primer año del contrato laboral del/de la investigador/a, el/la director/a del departamento o instituto universitario deberá entregar en el Vicerrectorado de Investigación los siguientes documentos:

- a) Breve informe sobre las actuaciones o compras realizadas para la instalación del investigador/a.

- b) Informe económico con el resumen de gastos efectivos realizados con cargo a la ayuda concedida, que el personal administrativo del departamento/instituto deberá elaborar a través del programa de justificación UXXI investigación.

Tanto el informe científico como el económico deberán ir firmados digitalmente por la persona responsable de la solicitud de la ayuda.

Las cantidades de la ayuda que no se hayan justificado se reintegrarán de oficio al Vicerrectorado de Investigación.

9.2 Modalidad B: Dentro del mes siguiente a completar los gastos de la ayuda recibida, el/la investigador/a deberá entregar en el Vicerrectorado de Investigación los siguientes documentos:

- a) Breve informe sobre los gastos de viaje, traslado e instalación tanto personales, como de la unidad familiar o del equipo de investigación, si lo hubiera.
- b) Informe económico con el resumen de gastos efectivos realizados con cargo a la ayuda concedida, que el personal administrativo del departamento/instituto deberá elaborar a través del programa de justificación UXXI investigación.

Tanto el informe científico como el económico deberán ir firmados digitalmente por la persona responsable de la actividad, el beneficiario/a de la ayuda CIDEAGENT, ATRAE, ERC, RyC.

Las cantidades de la ayuda que no se hayan justificado se reintegrarán de oficio al Vicerrectorado de Investigación.

9.3. Modalidad C: Dentro del mes siguiente a la finalización de los tres primeros años del contrato laboral, el/la investigador/a deberá entregar en el Vicerrectorado de Investigación los siguientes documentos:

- a) Breve informe sobre las actividades realizadas y resultados obtenidos. Copia, en su caso, de las publicaciones resultantes (enviadas o publicadas).
- b) Informe económico con el resumen de gastos efectivos realizados con cargo a la ayuda concedida, que el personal administrativo del departamento/instituto deberá elaborar a través del programa de justificación UXXI investigación.

Tanto el informe científico como el económico deberán ir firmados digitalmente por la persona responsable de la actividad y beneficiario/a de las ayudas del Programa Ramón y Cajal (RyC).

Las cantidades de la ayuda que no se hayan justificado se reintegrarán de oficio al Vicerrectorado de Investigación.